

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPGA/609/2020
ASUNTO: DICTAMEN

RECIBIDO
17/4/20
10 DIC. 2020

HONORABLE ASAMBLEA:

DIRECCION DE APOYO

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/609/2020**.

ANTECEDENTES:

1.- Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado 10 de noviembre de 2018.

2.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIII Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6225/2020, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el expediente **609/2020**, que contiene:

- a) Acta de Asamblea de la comunidad de la Santa Cecilia El Progreso de fecha 9 de noviembre de 2020, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento de la San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, Oaxaca, la denominación política de Núcleo Rural para su comunidad.
- a) Lista de asistencia de la asamblea general de la comunidad de la Santa Cecilia El Progreso, realizada el 9 de noviembre de 2020, certificado por el Secretario Municipal.
- b) Censo Comunitario de la localidad Santa Cecilia El Progreso, certificado por el Secretario Municipal de San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

- c) Fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral en el que consta el nombre de la comunidad, certificadas por el Secretario Municipal de San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco.
- d) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad como: oficinas administrativas, canchas comunitarias, sistema de agua potable, capilla católica, tienda de abarrotes, panteón comunitario y jardín de niños.
- e) Oficio de fecha 12 de noviembre de 2020, por el cual el representante de la comunidad de la Santa Cecilia El Progreso perteneciente al Municipio de la San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, solicita al Presidente Municipal de San Pedro Mártir Yucuxaco, sea aprobada el reconocimiento de su comunidad como Núcleo Rural.
- f) Acta de Sesión de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 2020, por el cual por unanimidad de votos el Honorable Cabildo de San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, aprueba la denominación política de Núcleo Rural para la comunidad de Santa Cecilia El Progreso.
- g) Oficio de fecha 3 de diciembre de 2020, signado por el Presidente Municipal de San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, solicita al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare la denominación política de Núcleo Rural a la comunidad de Santa Cecilia El Progreso.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 15, 18, 19, 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el Municipio pueda regirse, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido existe un respeto a la autonomía municipal para organizarse administrativamente.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la denominación política aprobada por el Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la misma Ley.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al no tener ninguna denominación política, ni categoría administrativa, y al ser una comunidad que aspira a tener por primera vez su reconocimiento, le corresponde la denominación política de Núcleo Rural, pues satisface todos los requisitos.

QUINTO.- De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, que es la emitir la declaratoria correspondiente, esto debido que si la facultad de otorgar denominación política estuviera a cargo de los Ayuntamientos no se tendría con certeza las comunidades que integran la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado y no se podría tener en claro las comunidades que integran el territorio Oaxaqueño.

SEXTO.- Al haberlo declarado el Ayuntamiento y tomando en cuenta que los Ayuntamientos por disposición constitucional, son libres y que en esa facultad se encuentra inmiscuida la autonomía, como lo establece su propia Ley Orgánica, se debe tener por cubierto dicho requisito, pues son los propios Ayuntamientos, quienes tendrían el beneficio o afectación al modificar administrativamente su territorio, por lo que en pleno respeto a esta autonomía consagrada constitucionalmente, este Honorable Congreso del Estado debe otorgar la denominación política de núcleo rural a la comunidad denominada Santa Cecilia El Progreso.

SÉPTIMO.- Respecto al nombre de la comunidad, es procedente otorgar a dicha localidad el nombre de "Santa Cecilia El Progreso" atento a lo dispuesto por el Artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además del contenido de acta de fecha 2 de diciembre de 2020, se desprende que el Ayuntamiento de San Pedro Mártir Yucuxaco, ya reconoce a la localidad con el nombre de "Santa Cecilia El Progreso" es decir ya existe un reconocimiento tácito a favor de esa comunidad.

Por lo que esta comisión dictaminadora considera procedente que a la localidad de **Santa Cecilia El Progreso** se le reconozca como Núcleo Rural, fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad en la petición del Municipio hacia la localidad para alcanzar dicha denominación política que beneficiará a la comunidad de referencia.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
 ASUNTOS AGRARIOS**

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

D I C T A M E N :

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 15, 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de **Santa Cecilia El Progreso** perteneciente al Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de la Santa Cecilia El Progreso perteneciente al Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1al 17...		
18. San Pedro Mártir Yucuxaco
...
Santa Cecilia El Progreso	Núcleo Rural	
Del Municipio 19 al 35 ...		

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 02 de diciembre de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILA
INTEGRANTE


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/609/2020.